

LEY N° 8873

Declarando renta municipal el arbitrio de serenazgo que se cobra en la Provincia Constitucional del Callao.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que habiendo el Estado adjudicado el arbitrio de serenazgo en la ciudad de Lima al Concejo Provincial respectivo, con el fin de que haga frente a la mejora de los servicios de alumbrado público de su cargo, es conveniente que se realice idéntica mejora en la ciudad del Callao y en sus poblaciones anexas:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El arbitrio de serenazgo que se cobra en la Provincia Constitucional del Callao, se declara renta municipal.

Artículo 2°.—El Concejo Provincial del Callao y los Distritales de esa Provincia percibirán dicha renta dentro de sus jurisdicciones y la harán efectiva juntamente con el arbitrio de alumbrado y baja policía.

Artículo 3°.—En el presente año se entregará al Tesoro Público el producto de dicha renta hasta completar la cantidad de veinticinco mil soles oro (S/o. 25,000.00), para cubrir el ingreso respectivo del Presupuesto General de la República.

Artículo 4°.—El Ministerio de Hacienda por intermedio de la Dirección General de Contribuciones, dictará las medidas del caso para el cumplimiento de la presente ley.

Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Salillas, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, encargado de la Cartera de Justicia.

Por tanto.

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.